



## **BASES DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE APOYO A PERSONAS EMPRENDEDORAS DEL MUNICIPIO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, AÑO 2015**

El Ayuntamiento Ejea de los Caballeros siempre ha situado como pieza angular de su política el fomento de la actividad económica y empresarial orientado a las personas emprendedoras.

La figura de la persona emprendedora se convierte en un eje vertebrador de la economía local, generadora de empleo, de conocimiento e innovación. Por tanto, el Ayuntamiento de Ejea considera adecuado apoyar estas iniciativas, de forma que se incentive la creación de nuevas empresas. Estos objetivos están alineados con lo dispuesto en el II Plan Local de Trabajadores Autónomos, aprobado por el pleno de 4 de febrero de 2013, y que continúa el trabajado emprendido por un primer plan, el que se desarrolló desde 2009 a 2011. Era la primera vez que se abordaba de manera sistemática, organizada y planificada un catálogo de acciones que tenían como objetivo común la mejora de la situación de las trabajadoras y trabajadores autónomos de Ejea de los Caballeros y sus ocho Pueblos (Pinsoro, Bardenas, Santa Anastasia, El Bayo, Valareña, El Sabinar, Rivas y Farasdués).

Con este mismo objetivo se redactan estas bases, con el fin de apoyar las iniciativas emprendedoras que puedan surgir en el municipio de Ejea de los Caballeros. Con ellas se quiere incentivar la actividad económica, a la vez que se visualiza y reconoce la figura de las personas emprendedoras locales como motores de la economía y del desarrollo de un territorio.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón otorga competencias a los municipios en el ámbito del “fomento de los intereses económicos de la localidad y del Pleno empleo”. El apartado 1 de ese mismo artículo y el artículos 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal.

### **BASES**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto de las presentes bases es apoyar e impulsar las iniciativas emprendedoras y de creación de empleo en la localidad, apoyando económicamente el inicio de actividad de trabajadores y trabajadoras autónomas y micropymes con sede social en Ejea de los Caballeros.





## SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

A los efectos de esta convocatoria, tendrán condición de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica perteneciente a los sectores de industria, comercio, servicios, agrario y ganadero. Siempre que estas ostenten la condición de trabajador y trabajadora autónomo o micropyme, adoptando cualquier forma jurídica, según la Recomendación 203/631/CE de la Comisión Europea de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003.

## TERCERA .-FINANCIACIÓN.

Esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 24109-47100 del Presupuesto Municipal del año 2015, cuyo importe asciende a 30.000 euros, existiendo Retención de Crédito con número de operación 2015/3290

## CUARTO.- REQUISITOS

Para acogerse a estas ayudas los solicitantes deberán haberse establecido como trabajadores autónomos o haberse constituido como sociedad en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 15 de noviembre de 2015, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados (personas físicas) o tener su sede social en Ejea de los Caballeros (personas jurídicas).
- b) Darse de alta en el Censo de Impuesto de Actividades Económicas
- c) Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad. A los efectos de estas bases se consideraran personas desempleadas los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo, en el caso de personas jurídicas al menos uno de los socios deberá ser desempleado.
- d) Haberse dado de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional, y en el caso de personas jurídicas presentar al menos un contrato de un trabajador a jornada completa o el alta como trabajador autónomo de uno de los socios.
- e) En el caso de tratarse de trabajadoras y trabajadores autónomos o sociedades que se dediquen a la agricultura y la ganadería,—el trabajador o trabajadora autónomos o los socios deberán de ser menores de 40 años de edad en el momento de darse de alta en el Censo de Actividades Económicas.

Quedarán excluidos los trabajadores y trabajadoras autónomas colaboradores.





A los efectos de estas bases se considera como inicio de actividad, la fecha que conste en el alta del Censos de Actividades Económicas.

#### QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y el día de solicitud de la subvención .

Serán gastos objeto de subvención los que a continuación se relacionan:

- a) Proyectos técnicos de obra.
- b) Gastos de publicidad.
- c) Gastos relacionados con el asesoramiento legal y empresarial derivado de la constitución de la empresa.
- d) Gastos derivados del alta en suministros tales como agua, gas, luz, etcétera.
- e) Gastos en proyectos de I+D+i y obtención de patentes
- f) Gastos derivados de alquileres de espacios municipales tales como el Vivero de Empresas.
- g) Gastos derivados de la implantación de nuevas tecnologías creación de pagina Web, en e-commerce, etc.)
- h) Impuestos o tasas que graven el inicio de la actividad y no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- i) Gastos de participación y asistencia a congresos y ferias.
- j) Gastos de notaria y registro.
- k) Alquileres de locales afectos a la actividad.
- l) Las inversiones en activos fijos, rehabilitación y acondicionamiento de local. (Mobiliario, instalaciones, herramientas, utillaje, elementos de transporte que efectivamente se dediquen a la actividad, etc)

No se considerará subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo cuando el beneficiario de la ayuda no deba efectuar declaración de dicho impuesto.

#### SEXTA.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre 1 de enero de 2015 y 15 de noviembre de 2015. Se considera actuación objeto de la subvención el inicio de la actividad económica.





## SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima de la subvención que se puede concederé a cada beneficiario no podrá superar los 1.000 euros. La cuantía individual, respetando el límite señalado, se fijará de acuerdo con los gastos subvencionables que se acrediten documentalmente.

## OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos de valoración:

- Promotora mujer: 5 puntos.
- Proyecto promovido por persona joven (menor de 35 años): 5 puntos.
- Ubicación en uno de los ocho Pueblos del municipio: 5 puntos.
- Ubicación en el Casco Histórico de Ejea de los Caballeros: 5 puntos. (\* 1)
- Proyecto promovido por persona mayor de 45 años: 5 puntos.
- Promotor o proyecto premiado en el concurso Monta tu Empresa: 5 puntos.
- Persona emprendedora que ostente la condición de desempleado de larga duración (considerando como tal permanecer en desempleo por un periodo interrumpido igual o superior a 12 meses) 5 puntos.
- Promotor/a con formación profesional o titulación universitaria relacionada con el negocio a implantar: 5 puntos.
- Promotor/a con diversidad funcional: 10 puntos
- Trabajador o trabajadora autónoma o empresa de economía social, entiendo por tal, que ostente la condición de sociedad laboral, sociedad cooperativa: 10 puntos.

Cuando se trate de una sociedad, si alguno de sus miembros reúne alguna de las condiciones que se detallan se otorgará la puntuación proporcionalmente a la participación que estas personas tengan en la sociedad.

(\* 1) Las calles que integran el Casco Histórico de Ejea de los Caballeros y a las que son aplicables los contenidos de las bases de esta convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad económica son: Mesón Nuevo, Salvador, Mesón Viejo, Cantarería, Trévedes, Claustro, Ravel, Cantamora, Mediavilla, Coso, Falcón, Monjas, San Andrés, Juliana Larena, Gramática, Cantera, Carasoles, Agustín Ibáñez, Azara, San Juan, En medio, La Puebla, Abadía, Plaza del Rufián, Portaza, Corona, Cantera San Gregorio, San Gregorio, Aisladas, Graneros, Gata, Toril, Plaza de España, Tajada, Herrerías, Buenavista, Plaza Santa María, Ramón y Cajal, Conde, Santa María, Horno Grande, Biesa, Hornico, Alias, Oliva Baja, Oliva Alta, Lagunas, Buen Aire, Torre Reina, Torre, Cuesta Santa María, Camino de la Oliva, Plaza Goya, Clavel, Olvido, Cuco.

En caso de incumplimiento de alguna de las circunstancias que haya sido objeto de valoración se procederá al reintegro de la subvención.





## NOVENA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se presentará en el modelo oficial que se incorpora a las presentes bases (anexo I), dirigido al Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Avenida Cosculluela nº 1, C.P. 50600 de Ejea de los Caballeros, en el Registro General o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación antes del 15 de noviembre de 2015:

- a) Alta en el Impuesto de actividades Económicas
- b) Fotocopia del N.I.F. o C.I.F de la empresa. Si se trata de un beneficiario con forma societaria se deberá aportar la escritura de constitución.
- c) Alta en Seguridad Social, en el régimen de autónomos o en su caso, contrato y alta de los trabajadores con relación laboral con la sociedad.
- d) Tarjeta de desempleado
- e) Documentación que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones que da lugar al incremento de la cuantía de la subvención regulada en la base octava
  - a. Contrato de cesión de uso del Vivero Municipal de Empresa
  - b. Decreto de concesión del premio Concurso «Monta tu Empresa».
  - c. Decreto de concesión de la subvención «Casco Histórico XXI» o en caso de no disponer del mismo, solicitud de la subvención.
  - d. Certificados de títulos de formación profesional o universitarios.
  - e. Reconocimiento de la discapacidad.
- f) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- g) Declaración del solicitante sobre cualquier otra ayuda “de mínimos” recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso así como sobre otras subvenciones y ayudas obtenidas para la misma actividad. En caso negativo mención expresa en el sentido de que no se ha obtenido ayuda alguna. (Anexo II).





- h) Declaración del solicitante de aceptación de las condiciones previstas en las presentes bases, y en la que expresará el compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se otorgue la subvención (Anexo I)
- i) En el caso de tratarse de una sociedad, declaración del solicitante sobre la condición de micropyme según los requisitos establecidos en la Recomendación 203/631/CE de la Comisión Europea de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. (Anexo III)
- j) Relación de facturas donde se detallen los gastos subvencionables, acompañada de originales o fotocopias compulsadas de las facturas y los justificantes de pago acreditativos de los mismos (Anexo IV)
- k) Contrato de alquiler, si procede.
- l) Licencia de actividad o solicitud de la misma.
- m) Ficha de terceros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- n) Cualquier otra documentación con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención regulados en el presente convenio.

Para la consulta sobre los detalles de la tramitación y documentación a presentar, los interesados podrán dirigirse a los servicios técnicos de la Sociedad Municipal de Fomento, SOFEJEA S.A.

En el caso de no presentar toda la documentación exigida se requerirá al solicitante para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se aporta la documentación requerida se procederá al archivo del expediente.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y finalizará el 15 de noviembre de 2015.

#### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el siguiente procedimiento:





- a) Se elaborará un informe, suscrito por los servicios técnicos de la Sociedad Municipal de Fomento, SOFEJEA S.A., en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y la evaluación de la solicitud recibida conforme a los criterios establecidos en las bases segunda, cuarta y octava. En este mismo informe, se hará constar la cuantía a la que ascenderá la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima.
- b) En aplicación de los criterios establecidos en la base octava se elaborará una lista de solicitantes por orden de puntuación. Las subvenciones se otorgan siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito previsto para esta finalidad, siendo desestimadas el resto de solicitudes. En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación y el crédito presupuestado sea insuficiente para otorgar las mismas, se priorizará el orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar la consignación presupuestaria.
- c) Propuesta de concesión o denegación, formulada por la Comisión de Evaluación, en la que se justificará de forma motivada la subvención a conceder, de conformidad con los criterios establecidos en la Bases segunda, cuarta y octava dentro de los límites establecidos en la Base séptima

La Comisión de Evaluación para la concesión de subvenciones, estará integrada por el Departamento de Economía, Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y la Sociedad Municipal de Fomento, SOFEJEA S.A., Dicha comisión estará presidida por la concejala delegada del Área de Fomento de la Actividad Económica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y elevará propuesta de conformidad con los criterios establecidos en las presentes bases.

- d) Resolución de la Alcaldía, a propuesta de la comisión, aprobando la concesión o denegación de la subvención, autorizando el libramiento y pago de la subvención

Contra la resolución, que ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

#### UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualquier otra ayuda otorgada por otras administraciones públicas o instituciones, independientemente de la finalidad para la que sean concedidas.





En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

El importe de la subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley General de Subvenciones.

#### DUODÉCIMA.- IMPROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN.

No procederá el pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad por la que la subvención fue concedida.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- No acreditar el pago de los gastos subvencionables.

#### DÉCIMO TERCERA.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá inspeccionar a los beneficiarios que hubieran obtenido subvención a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y el destino de la financiación pública al proyecto aprobado. A tal efecto podrá solicitarles cuanta documentación considere oportuna

#### DÉCIMO CUARTA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención, se procederá a la revocación de la subvención otorgada, con el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, de conformidad con lo establecidos en los artículos 36 y ss. De la Ley 38/2003, de 11 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudo incurrir.







M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)



innpulso

Ciudad de la Ciencia  
y la Innovación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

#### DÉCIMO QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2015, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ejea (Portal de la Transparencia), con cargo a la presente convocatoria.

#### DÉCIMO SEXTA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en la Página Web Municipal ([www.ejea.es](http://www.ejea.es)), en la página web de SOFEJEA ([www.sofejea.com](http://www.sofejea.com)) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

#### DÉCIMO SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón ; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; normativa comunitaria relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión.

#### DÉCIMO OCTAVA.- RECURSOS.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrido, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha dictado o, directamente, en el plazo de dos meses mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, contados en ambos casos desde el día siguiente a su publicación.

